Precios de suscripción

FUERA DE LA | Tres meses 7

mos de peseta cada uno.

CAPITAL.. | Seis meses 12'50

Números sueltos, 25 centi-

LOGRONO ....

### Franqueo concertado

de la provincia de Lograño

Precios de insercien

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0.15 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda. del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgacióa, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Pesetas

Un mes.... 2

Tres meses 5'50

Seis meses 10'50

Un año.... 20'50

(Un mes.... 2'50

Un año .... 24

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

glo al cual daneran celebrarse

LISS ODOSICIONES 3 129 DIRECED CO

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobro.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continuan en Londres sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º y transitorio del Real decreto de 2 del corriente, en relación con los articulos 3.° y 8.° del Real decreto de 9 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenide á bien disponer:

1.º Que se convoque à oposiciones para proveer plazas de Aspirantes à Agentes de Vigilancia de previncias.

2.º Que de los aprebados por el Tribunal se designen, por orden riguroso de calificación, los que deban ecupar las plazas que existan vacantes el día que terminen les ejercicios, y que se senalen los que hayan de figurar como Aspirantes en expectación de destine en el número de cincuenta, entendiéndose que estes formaran parte del Cuerpo de Aspirantes à centinuación de los cincuenta que sean aprobados en 图形设置中部的对象的表示的不断的 经产品的工作。这个主意,这

Loup and the advantage had been recently

la primera oposición convecada para Madrid por Real orden de 11 de Septiembre ultimo.

3.º Que las plazas vacantes de provincias en la actualidad y que vaquen en lo sucesivo hasta que terminen los ejercicios, se prevean con arreglo à lo establecido en los artículos 3.º del Real decreto de 2 del corriente y 8.º del de 9 de Septiembre último, sin que por esta vez, y según esas disposiciones, sea necesario desempeñar durante dos años los cargos inferiores; y

4.º. Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa aprobado por Real orden de 11 de Septiembre último.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V.I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión de las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que se hallen vacantes en provincias el día que termiren los ejercicios, y de circuenta plazas de Aspirantes en expectación de destino, sometidas á las condiciones que establecen los artículos segundo, tercero y transitorio del Real decreto del 2 del corriente y Real orden citada.

Los que aspiren á tomar parte en los ejercicios deberán ser mayores de veintitrés años y menores de treinta y since, no tener antececentes penales y acreditar la aptitud física necesaria.

Dentro del plaze improrregable de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

- SEPARTIBLE OF MA

deberán presentarse las instancias en el Gebierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos habiere variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalande poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los titulos que posea, si he servido ó no en el Ejercito y si conoce algún idioma extranjero. Acompañará á la instancia certificación de nacimiento y los demás documentos que considere necesarios á justificar los extremos que alegue, excepción hecha de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gebernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaria, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite é no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la GACETA DE MADRID un mes antes por lo menos del día en que hayan de tener lugar los ejercicios, el cual se fijará con la opertunidad precisa, anunciándose también en la GACATA. Con ocho días de antelación al señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, é con la intervención de las personas

and the the insurantaneously and are cole

respecto de ios defenus.

que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes: entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la opesición, salvo que presente vertificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribanal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

Antes de practicar los ejercicios, los opesitores sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 centimos cada uno, y no serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento y los exámenes se verificarán en Madrid.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer les conocimientos que el Aspirante poses respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los veintisiete primeres temas del programa, pudiende el Tribunal pedir explicaciones é aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas. Bastará para que pueda ser aprobado el Aspirante en el ejercicio teórico con que demuestre tener neciones elementales de la materia á qua se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate. El ejercicie práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponds de los comprendidos desde el número veinticcho al final del programa.

Los Aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dietado, traducirán ó se expresarán en diehe idioma.

La calificación se hará en el acte de terminar el examen de un opositer, por número de puntos; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al Aspirante habrá de obtener por lo menos once puntos en cada uno de ellos.

De los delitos de talsiacamen de

(c) Ministerio de Cultura 2005

Precios de inserción Este anuncio-se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gacera en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de Octubre de 1007.= El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones à las plazas de Aspirantes à Agentes de Vigilancia de provincias.

aje de la Cesa de Keraticencia.

soi y cobsinaioba se esmorenticeme ani ob og Organización de la policía de Madrid.-Idem de la organización de la policia en las demás provincias.

que el Ministro designe, un sortes Règimen y servicio de la policía gubernativa de Madrid.-Idem del régimen y servicios de la policia de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

est sharreser à acquire classer la be.

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas. - Obligaciones de los funcionarios de policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales espociales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Les opercierosperan des duo tes-

De los derschos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquia y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

-irT le chasiboq eviction lab esig

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los dereches que garantiza la Constitución. ed reast extenues and asserts to a coirce

ciones elementates de la materia

Ley que regula el derecho de reunion y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policia en las reuniones y manifestaciones públicas. eau de los documuntos que se seña-

Ley que regula el derecho de asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de policía respecto de las Asociaciones.

leno fe no diciaVIII

Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de orden público.

ter, por adment XI pantos: pudiendo

De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos. estle ab onu abao 🔫 some gone son .

De los delitos de falsificación de

moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación i de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trejes, insignias y condecoraciones.

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

ob sionivorg al exitivio ontaide o le

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del art. 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

XVhabo as tesans

di entroniciamen

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI Considerate

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de policía en la persecución de estes delitos.

XVIII

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de policia respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX DE ATAU STREET Policia de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

cadavantes is XX somesidae al est

Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: treatros, cafés cantantes, plazas de toros, frentones.

Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de policia. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia relativa a espectáculos. it onto noû . Arabati at me

MEDIDOG STRO XXII ON IN PORCE Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policia respecto de los mismos.

IIIXX

Cerruajes públicos, tranvias y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derecho y obligaciones para residir en el Rei no. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de policía en los anteriores extremos.

XXVI

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII

Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda á los funcionarios de la policía judicial. De la detención; casos en que procede.

XXVIII

Formularios de diligencias de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestados. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

is not XX X nos neutofils

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

XXX

Atestados sobre delitos de expedi- Sr. Subsecretario de este Minisción de meneda y billetes falsos.

XXXI

Atestados sobre delitos contra las pesonas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

XXXII

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

XXXIII

Atestados sobre faltas en general.

sacantes en VIXXXe et dia due te

Diligencias de entrada y registro de domicilio estando en suspenso las garantias constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales de ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener à un delincuente inmediatamente perseguido.

XXXVI

Comunicaciones con citas legales exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

IIIAXXX

Redacción de comunicaciones que las Comisarías de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Supericridad. Requisitos de la filiación de un detenido.

Madrid 30 de Octubre de 1907.= El Subsecretario, C. del Moral de

Calatrava.

(Gaceta del 31 de Octubre)

Canarias v serritorios do Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y transitorio del Real decreto de 2 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 450 plazas de Aspirantes à Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en el decreto orgànico, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Vigilantes en las previncias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultaneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia Valencia y Zaragoza, ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octu-

bre de 1907.

CIERVA

terio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 450 plazas de Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á 150 plazas, exclusivamente, los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuaranta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces seran compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los ergentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios, y que alcancen la estatura minima de un metro 660 milimetros. Podrán optar á las otras 300 plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que,

sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentarse las instancias en el Gebierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra; si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hója de servicios, los que
sean licenciados; la certificación ó
partida de nacimiento, los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante
alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes sobre el Aspirante.

Diches instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidos al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin ulterior recurso si se admite ó no al Aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes del día en que hayan de tener lugar los exámenes, el cual se fijará al mismo tiempo, así como las provincias en donde hayan de practicar los ejercicios cada ano de los Aspirantes, lo cual se determinará teniendo en cuenta la menor distancia del punto de la residencia del solicitante.

Los exámenes darán principio el mismo dia en Madrid, Córdeba, Palencia, Valencia y Zaragoza, entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

En los dos días anteriores al seña-

sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar dos pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á las 150 plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milimetros, que solo serán admitidos para optar á las otras 300 plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sebre el Reglamento de servicio de la policia gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de
la comunicación serán las mismas para
todos los Aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo
acto y en el plazo de dos horas, y se
redactarán por este Ministerio, que
las transmitirá oportunamente á los
Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los Aspirantes practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los Aspirantes.

La calificación se hará per número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al Aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los Aspirantes aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezoa.

Madrid 31 de Octubre de 1907. = El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 1.º de Noviembre).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILLAVELAYO

2271

Don Santiago Pablo Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa de Villavelayo;

Hago saber: Que el dia 10 de No-

viembre próximo de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas de la tarifa vigente, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, aprobado por la Superioridad.

Villavelayo 26 de Octubre de 1907.

Santiago Pablo.

## VIGUERA STREET

11 = 01 8 1 0

TI v di . . 2290

Don Julian Barragan Paulin, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de este distrito municipal, cuya provisión por concurso se anancia por término de quince días, con la dotación, por la prestación de los servicios sanitarios, de 316'40 pesetas.

El Municipio pagará además los medicamentos que suministre á las familias pobres con arreglo á la tarifa vigente.

Viguera 30 de Octubre de 1907.— Julián Barragán.

#### LARRIBA

2278

Don Bartolomé Blanco Mazo, Alcalde constitucional de Larriba;

Hago saber: Que el dia 1.º del próximo mes de Noviembre y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes para el año de 1908, bajo el tipo y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 8 á la misma hora con rectificación en los precios de venta, y si esta tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 15 de dicho mes y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Larriba 25 de Octubre de 1907.— Bartolomé Blanco.

### BAÑOS DE RIOJA

71 7 31 .41 .ons 2288

Don Julian Angulo Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre sobre las especies de consumos para los años de 1908 á 1910, con arregle al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Socretaría de este Ayun tamiento.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda en las mismas condiciones el dia 30 de dicho mes á la misma hora y local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Baños de Rioja 28 de Octubre de 1907.—Julián Angulo.

#### Don Jose V. ORAHONON HARON V. Deel ac C.

e en goisemteni eb geul sei2289

Don Enrique Tosantes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que por acuerdo de la Cerporación de mi presidencia adoptade en sesión celebrada el día de ayer, se saca á pública subasta la obra de conducción de agua potable á la nueva Estación Enológica, bajo el tipo de 2.681'85 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la casa Consistorial el día 10 de Noviembre próximo á las doce y cuarto de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 31 de Octabre de 1907.— Enrique Tosantos.

disposition de sete Juagano.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA 2265

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hace saber: Que á instancia de den Manuel Cabello Bodriguez, casado, prepietario, mayer de edad y vecino de la capital, se han promovido autos de jurisdicción voluntaria al objeto de inscribir en el Registro de la propiedad la posesión en que se halla desde el veintitres de Mayo del eorriente año, libre de todo gravamen y carga, y adquirida en subasta pública come procedente de Don José Allende Salazar, en concepto de deuder á la Hacienda, de una tercera parte de casa situada en la calle de la Ruavieja, de esta población, señalada con el número diecinueve, cuya extensión superficial se ignora; lindante por derecha saliendo, finca de Don Juan Domingo Santa Cruz; izquierda, la de la Marquesa de Orovio; frente, la Ruavieja, y espalda, calle de San Gregorio.

Y por providencia de hoy he mandado su publicación en el Boleria
oficial de la provincia y señalar el
término de veinte días, para que los
que se consideren con derecho á indicada participación del inmueble, comparezcan en este Juzgado á deducirlo
en forma, bajo apercibimiento de que

Cárdenas, 12

transcurrido indicado plazo sin veri- 1 Préjano, 7 y 8 ficarle, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público por medio Robres, 19 y 20 del Bolstin oficial de la previncia á los efectos consiguientes.

Dado en Lograño á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete. Anselmo Sanz.-Por su mandado, Villarroya, 7 y 8 Pablo Apellániz.

Manua nahai, - 1981

2297

Don José Víctor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eufrasio Ochoa y Arizu, de veintiún años de edad, hijo de Ciriaco y de Basilisa, soltero y natural de Viana (Navarra), de oficio cochero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el número veintinueve del corriente allo, bajo apercibimiento de que si no le hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez, se ruega á todas las Autoridades y encarga á los Agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndelo, caso de ser habide, en la carcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á veintioche de Octubre de mil novecientos siete. - José V. Pesqueira. - Por su mandado: Licenciado, José M.ª de Paternina.

# pa v offormoul ob sienejani aremite

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES OBLUGY V DADE DE LA

actua of Provincia de Logreño

4.º trimestre de 1907. Alian sa sup us comesou di

dependential de matte el a la ciente el a estentia de estente de companda de c

-qe leb ovald eb serritaiev le 2286 ITINERARIO de los días en que han de verificar la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial y otros conceptos, los Recaudadores de esta provincia, durante el mes de Noviembre. Han al ne shanila sana

#### ZONA DE ARNEDO

Arnedo, los días 2, 3, 4, 5 y 6 Arnedille, 2, 3 y 4 Bergasa, 10 y 11 Domingo Santa Bergasillos, 12 Carbonera, 18 A MERTERS Corera, 16 y 17 director. Enciso, 2, 3 y 4 Galilea, 14 y 15 Herce, 5 y 6 Munilla, 4, 5 y 6 ims ab celmia Muro de Aguas, 7 y 8 Ocón, 13, 14 y 15 Poyales, 2 y 3

Quel, 10, 11 y 12 El Redal, 16 y 17 Santa Eulalia Bajera, 5 y 6 Tudelilla, 10 y 11 Tarruncún, 9 Villar de Arnedo, 7, 8 y 9 Zarzosa, 2 y 3

ZONA DE CALAHORRA-ALFARO Aldeanueva de Ebro, los días 2, 3, 4 y 5 Alfaro, 6, 7, 8, 10 y 11

Rincén de Soto, 12 y 13 Alcanadre, 14 y 15 Ausejo, 16 y 17 Autol, 18, 19 y 20 Calaborra, 2, 3, 4, 5 y 6 Pradejón, 19 y 20 :0188113

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los dias 7 y 8 Cervera, 9, 10, 11 y 12 Cornago, 2, 3 y 4 Grávales, 24 y 25 Igea, 2, 3 y 4 Navajún, 7 y 8 Valdemadera, 9 y 10

1. ZONA DE HARO

Anguciana, el día 2 ander sallona Briñas, 13 Cellorigo, 4 000 56 (E man Cihuri, 2 duling Barraging. Fonces, 4 y 5 Fenzaleche, 9 y 10 Galbárruli, 1119 Haro, 4, 5, 6, 7 y 8 Sajazarra, 11 y 12 Treviana, 6 y 7 Villalba, 14

Harrison (1119 day ogs H 2. ZONA DE HARO

Abalos, los días 2 y 3 Briones, 22, 23 y 24 Castañares, 11 y 12 Cuzcurrita, 1 y 2 Casalarreina, 11 y 12 Gimileo, 13 sableeldatas eanomibues. Ollauri, 17 y 18 Rodezno, 13 y 14 Ribar, 4 as al Arandoleo es . Desaula San Asensio, 3, 4 y 5 San Vicente, 6, 7 y 8 Tirgo, 9 y 10 Zarratón, 9 y 10

ZONA DE NÁJERA

Brieva, los días 2 y 3 Canales, 4 y 5 Mansilla, 6 y 7 Villavelayo, 8, 9 y 10 Ventrosa, 10 y 11 Viniegra de Abajo, 12 y 13 Viniegra de Arriba, 12 y 13 Anguiano, 14, 16 y 17 Berceo, 16 y 17 doga A delo Cool Estollo, 17 y 19 San Millán de la Cogolia, 19 y 20 Tobia, 20. ilb is and indicate unati Villaverde, 3 y 4 Arenzana de Arriba, 4 y 5 Bezares, 6 Bañes de río Tobia, 7, 8 y 9 Bobadilla, 10 Badarán, 10, 11 y 12

Castroviejo, 13 Camprovín, 14 Cordovín, 16 Ledesma, 16 y 17 Matute, 17 reme and and according Manjarrés, 12 Pedroso, 11 Santa Coloma, 11 y 12 Villarejo, 13 Villar de Torre, 14 y 16 Ventesa, 17 Azofra, 18 p. . como a filar Ode on Alesanco, 17, 18 y 19 Capillas, 20 .nakeig Cañas, 18 and same de aza .... Hormilla, 3 y 4 Hormilleja, 4 y 6 Torrecilla sobre Alesanco, 6 y 7 Alesón, 8 Arenzana de Abajo, 7 y 8 Huércanos, 9 Nájera, 2, 3, 4, 5 y 6 Tricio, 10 y 11 Uruñuela, 11 y 12

ZONA DE SANTO DOMINGO Bañares, les dias 3 y 4 Baños de Rioja, 5 y 6 Cidamón, 6 Corporales, 7 Cirueña, 8 Ezcaray, 7, 8 y 9 Granon, 9 and the contraction of the Herramélluri, 10 Herviss, 10 Leiva, 11 and all vidines us simon Ojacestro, 12 v 13 Manzanares, 13 y 14 Paznengos, 14 Santurde, 8 odoo za kontana kalish Santurdejo, 9 al abanimento y ser Sante Dominge, 2, 3, 4, 5 y 6 San Toreuato, 10 y 11 San Millán de Yécora, 11 y 12 Tormantos, 12 de nomanidad Ad. Valganon, 16

Zorraquin, 20 ZONA DE TORRECILLA CAMEROS

Villalobar, 17, out and the state

Villarta-Quintana, 18 y 19

Almarza, los dias 2 y 3 Ajamil, 3 Cabezón, 3 y 4 Gallinero, 4 Hornillos, 5 Note times opinioned at Jalor, 6 Laguna, 5, 6 y 7 Larriba, 8 signis ath la astinto estos La Sante, 800 000 alacad el 110 Luezas, 9 reseini M is usivus coned Lumbreras, 9 y 10 Montalvo, 11 A COLUMN TO SERVE SERVE Muro, 12 Nestares, 12 de Calabraya. Nieva, 13 y 14 Ortigosa, 14, 15 y 16 Pinillos, 8 Pradillo, 6 Rasillo, 6 Rabanera, 9 Santa Maria, 7 Soto, 6, 7 y 8 San Román, 9, 10 y 11

Torrecilla, 2, 3, 4, 5 y 6

-of shill she le est medst ogali

Terroba, 7

Torre, 8 Trevijano, 7 Villanueva, 9, 10 y 11 Villoslada, 11, 12 y 13

1.º ZONA DE LOGROÑO Cenicero, los días, 5, 6 y 7 Fuenmayor, 2, 3 y 4 Terrementalvo, 6

2.ª ZONA DE LOGROÑO

Albelda, los días 5 y 6 Nalda, 7 y 8 Viguera, 8 y 9

3.ª ZONA DE LOGROÑO Zenzano, los días 2 y 4 Jubera, 6 y 7 Lagunilla, 9 y 10 Murillo, 12, 13 y 14

4.ª ZONA DE LOGROÑO

Clavijo, los días 11 y 12 Leza, 12 Darcea, 7 Entrena, 19 y 20 Hornos, 6 Lardero, 17 y 18 Medrano, 2 y 3 Navarrete, 8, 9 y 10 Sorzano, 4 y 5 Sojuela, 1 Setés, 11 y 12

5.ª ZONA DE LOGROÑO

Alberite, los días 5 y 6 Ribafrecha, 11, 12 y 13 Agonoillo, 8, 9 y 10 Villamediana, 15 y 16

Logroño 29 de Octubre de 1907.-El Arrendatario, Telesfero G. del Rosal.-Conforme.-El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

JUNTA ADMINISTRATIVA

ILUSTRE Y NOBLE SOLAR DE VALDOSERA

dull size à diraver as more altracin 2275

La Junta administrativa del solar de Valdosera que suscribe, próxima á terminar su cometido, convoca á todos los descendientes de dicho solar para que consurran á la Junta general que en la casa solariega, con permiso del señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de la Autoridad local del distrito, tendrá lugar el dia veintiocho del próximo mes de Noviembre, á fin de dar cuenta de su cometido y nombrar otra nueva que he de reemplazar á la actual en los cuatro años sucesivos.

Valdosera 30 de Octubre de 1907. -El Presidente, Santos Fernández. -El Alcalde del distrito, Emeterio Martinez.

to take by ture of producting state of the

distribution of atmosts rectablished and

ou extensition of abelieun lais in its

is cigrouting named associate as a second

IMPRENTA PROVINCIAL

在1000年中,1000年中,1000年中国的

tyth harabort our our gained aug address

-ind is sectorally said and and all